

## **Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas urbanas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de La Safor.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En consecuencia, las aportaciones y opiniones a la modificación de las tarifas del taxi de la APC de La Safor se podrán remitir en el plazo de 10 días hábiles, desde el 11 de diciembre de 2020 al 24 de diciembre de 2020, a la dirección de correo electrónico: [taxi@gva.es](mailto:taxi@gva.es)

#### A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

El Área de Prestación Conjunta de La Safor fue creada mediante Resolución de 9 de julio de 2012 (D.O.G.V. n.º 6826/25.07.2012). El artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), establece que el servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios.

Por otra parte, siendo las tarifas del taxi un valor monetario definido por la Administración, su revisión está sometida a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE nº77, 31/03/2015), como queda establecido en el artículo 3, relativo al ámbito de aplicación, de la ley.

#### B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La orden que regula actualmente las tarifas del Área de Prestación de La Safor es la Orden 28/2014, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen tarifario y sus condiciones de aplicación para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo del Área de Prestación Conjunta del Taxi de La Safor, por lo que se hace necesario incrementar las tarifas transcurridos seis años desde su publicación para compensar la evolución de los costes de explotación del servicio.

#### C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria tiene la competencia para la modificación de las tarifas urbanas de las áreas de prestación conjunta y la obligación de mantener el equilibrio económico de las mismas.

Asimismo, la publicación de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana hace conveniente aprovechar el incremento de las tarifas para su adaptación a la vigente ley del taxi.

#### D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas urbanas en el Área de Prestación Conjunta del Taxi de La Safor, en la Comunitat Valenciana.

#### E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No se conocen.